

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de Julio de 2017.

**RESOLUCIÓN AGT N° 161 /2017**

#### VISTO

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, Resoluciones AGT Nros. 89/2016 y 147/2017, el Expediente Administrativo MPT0006 02/2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, y asimismo, señalando en su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que mediante Resolución AGT N° 89/2016, se establecieron los periodos de ferias judiciales en el ámbito del Ministerio Público Tutelar en el mes de enero y dos semanas en el periodo invernal de cada año, y se hizo saber a todas las áreas jurisdiccionales y no jurisdiccionales de este Organismo, que deberán establecer el cronograma para la feria correspondiente, a fin de garantizar la asistencia de funcionarios y empleados para la prestación de justicia durante dicha feria.

Que por Resolución AGT N° 147/2017 se requiere proponer a los Magistrados, Funcionarios y Empleados que deben cumplir tareas durante el período de feria de julio de 2017, suscripta con fecha 3 de junio de 2017, protocolizada y registrada el día 03 de julio de 2017.

Que en ese sentido, se advirtió un error material respecto a la fecha consignada en la Resolución de referencia, siendo el correcto el día 3 de julio de 2017.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

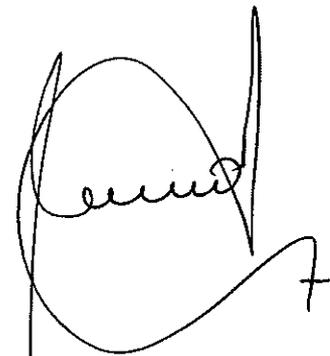
Que por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación planteada, resulta conveniente dictar la norma legal pertinente, que rectifique la fecha de la Resolución AGT N° 147/2017.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, según texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR  
RESUELVE**

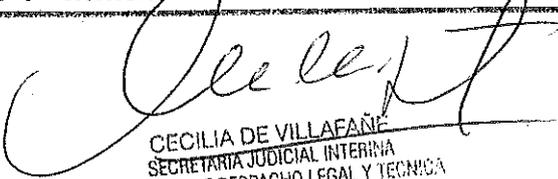
Artículo 1.- Rectificar la fecha de la Resolución AGT N° 147/2017, la que deberá leerse de la siguiente manera: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de julio de 2017."

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la notificación a los interesados en el marco de las "comunicaciones fehacientes", pase al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Yael Silvana Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. N°	161/17	T° XVIII	F° 295
FECHA	07/07/17		



CECILIA DE VILLAFÑE  
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES